

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA.

Las Leyes y Disposiciones de carácter oficial son obligatorias con el hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable:
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO



Registrado como artículo de segunda clase, con fecha 16 de noviembre de 1921.

TOMO XXXI.

Culiacán, Jueves 21 de Diciembre de 1939.

Número 149

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO.

Págs.

- Decretos expedidos por el H. Congreso local:
- Número 663 que condona a los señores Secundino Tirado e hijos, la cantidad de \$ 1,100.64 por concepto de impuesto por elaboración de vino mezcal 1 y 2
- Número 664 que condona al señor Arturo Beaven los impuestos que adeuda por su negocio de expendio de cerveza 2
- Número 675 que reforma el Artículo 58 ya reformado de la Constitución Política del Edo. 2
- Mandamiento de dotación de ejidos al poblado de El Paso, La Mesa y Potrero de los Rodríguez, Mpio. de Sinaloa 3 y 4
- Mandamiento de dotación de ejidos al poblado de Bacamaeri, Mpio. de Mocorito 4 a 6
- Solicitud de dotación de aguas presentada por el Comisariado Ejidal de OSO, Mpio. de Culiacán 6
- Edictos de remate de la Recdn. de Rentas de Guamúchil en bienes de Eutiquio Gil y Gala Bocanegra 6 y 7

AYUNTAMIENTOS.

Decreto Mpal. Núm. 13 de Escuinapa que amplía la Partida 12a., Fracción 45, del Presupuesto de Egresos

AVISOS JUDICIALES

Edictos

GOBIERNO DEL ESTADO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Sinaloa.

Tesorería General del Estado.

C. Cnel. ALFREDO DELGADO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo, se le ha comunicado lo siguiente:

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su XXXVI Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO NUMERO 663.

Artículo Unico.—Con la facultad que concede al Honorable Congreso del Estado la Fracción XXV del Artículo 43 de la Constitución Política Local, se condona a los señores Secundino Tirado e hijos, Propietarios de la Fábrica de vino mezcal "La Escondida", ubicada en Concordia de este Estado, la cantidad de \$ 1,100.64 un mil cien pesos sesenta y cuatro centavos, que tienen pendientes de cubrir con el Fisco del Estado, por concepto de elaboración de vino mezcal.

TRANSITORIO.

Unico.—El presente Decreto surte sus efectos legales el mismo día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo, en Culiacán Rosales, Sinaloa, a los siete días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—Justino Rubí, Diputado Presidente P. M. D. L.—José Simental, Diputado Secretario.—José A. Forbes, Diputado Pro-Secretario.

Por tanto mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en Culiacán Rosales, a los doce días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve.

Cnel. ALFREDO DELGADO.

El Tesorero Gral. del Estado,

GUILLERMO VIDALES.

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Sinaloa.

Tesorería General del Estado.

CNEL. ALFREDO DELGADO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su XXXV Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO NUM. 664.

Artículo Unico. -- Con fundamento en la fracción XXV del Artículo 43 de la Constitución Política local, se condona al señor Arturo Beaven, del Puerto de Mazatlán, todos los Impuestos que cobrada el Estado y que le está cobrando la Recaudación de Rentas de aquel lugar, por su negocio de Expendio de Cerveza denominado "Blanco y Negro" y que fué clausurado el 30 de octubre de 1937.

TRANSITORIO

Unico. -- El presente Decreto surte sus efectos legales el mismo día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo, en Culiacán Rosales, Sinaloa, a los ocho días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y nueve. -- Alfonso Delgado, Diputado Presidente. -- José Simental, Diputado Secretario. -- Roberto Lizárraga, Diputado Secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en Culiacán Rosales, a los doce días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve.

Cnel. ALFREDO DELGADO.

El Tesorero General del Estado, GUILLERMO VIDALES.

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Sinaloa.

Secretaría General de Gobierno.

Cnel. ALFREDO DELGADO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo, se le ha comunicado lo siguiente:

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su XXXVI Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO NUM. 675.

"Artículo único. -- Se reforma el Artículo 58 ya reformado de la Constitución Política del Estado, en los siguientes términos:

"Artículo 58. Las faltas temporales del Gobernador del Estado, hasta por quince días, serán suplidas por el Secretario General de Gobierno con el carácter de Encargado del Despacho, y las que excedan de tal periodo serán cubiertas por un Gobernador Interino que nombrará el Congreso por mayoría absoluta de votos de los diputados presentes. Si éste estuviere en receso al ocurrir la falta, la Diputación Permanente nombrará uno Provisional."

TRANSITORIO.

UNICO. Esta reforma empieza a surtir sus efectos desde la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo, en Culiacán Rosales, Sinaloa, a los diecinueve días del mes de Dicbre. de mil novecientos treinta y nueve. -- Alfonso Delgado, Diputado Presidente. -- José Simental, Diputado Secretario. -- Roberto Lizárraga, Diputado Secretario.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en Culiacán Rosales, a los veintiún días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve.

Cnel. ALFREDO DELGADO.

El Srío. Gral. de Gobierno,

Lic. ALFREDO CRISTERNA.